

pago no puede tenerse por cumplimentado, procediendo, en su caso, la adopción de las medidas pertinentes en ejecución de la presente sentencia, desestimando el recurso en cuanto a las demás pretensiones deducidas y no haciendo imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

17526 *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1779/1993, promovido por don Santiago Mata Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1779/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Santiago Mata Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 13 de septiembre de 1993, sobre nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Santiago Mata Ruiz contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de septiembre de 1993, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarla ajustada al ordenamiento jurídico en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación, en la exclusión del recurrente del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

17527 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de julio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,001	126,253
1 ECU	159,996	160,316
1 marco alemán	84,992	85,162
1 franco francés	25,057	25,107
1 libra esterlina	196,334	196,728
100 liras italianas	8,253	8,269
100 francos belgas y luxemburgueses	412,340	413,166
1 florín holandés	75,694	75,846
1 corona danesa	22,013	22,057
1 libra irlandesa	204,008	204,416
100 escudos portugueses	82,607	82,773
100 dracmas griegas	53,316	53,422
1 dólar canadiense	91,663	91,847
1 franco suizo	104,219	104,427
100 yenes japoneses	116,227	116,459
1 corona sueca	19,154	19,192
1 corona noruega	19,734	19,774
1 marco finlandés	27,944	28,000
1 chelín austriaco	12,077	12,101
1 dólar australiano	99,352	99,550
1 dólar neozelandés	87,583	87,759

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17528 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de Homologación e Inscripción en el Registro de bidón metálico de tapa fija, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», XX A/1,3, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricada por «Reyde, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat, Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro de bidón metálico, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», XX A/1,3 fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «ECI-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11992/96-3, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas